

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 602 GG-ESSALUD-2011**

Lima, 07 de abril del 2011

**VISTOS:**

La Carta N° 3754 -GCPs-ESSALUD-2011 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, las Cartas Nros. 069, 070 y 071-CFC-ORM-GCPs-ESSALUD-2011 de fechas 01 y 02 de febrero de 2011 y los Dictámenes Nros. 004, 014, 015, 016 y 017-2011 de fecha 01 de febrero de 2011 del Comité Farmacológico Central sobre la inclusión de medicamentos en el Petitorio Farmacológico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 281-GG-ESSALUD-2006 de fecha 04 de mayo de 2006, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

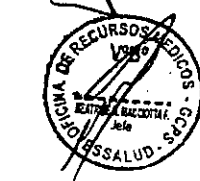
Que, el numeral 7.5.2 del punto 7.5 de la Directiva de Gerencia General N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010, señala que de aprobar un expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;

Que, por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 052-GCPs-ESSALUD-2010 de fecha 10 de junio de 2010, se designó el Comité Farmacológico Central para el período 2010 - 2011;

Que, mediante los Dictámenes Nros. 004, 014, 015, 016 y 017-2011 de fecha 01 de febrero de 2011, el Comité Farmacológico Central acordó la inclusión de los medicamentos DEXTROSA o GLUCOSA EN AGUA 5% x 100 mL (Envase flexible, colapsible, con sistema circuito cerrado) AM, DEXTROSA o GLUCOSA EN AGUA 5% x 250 mL (Envase flexible, colapsible, con sistema circuito cerrado) FR, DEXTROSA o GLUCOSA EN AGUA 5% x 1000 mL (Envase flexible, colapsible, con sistema circuito cerrado) FR, DARUNAVIR 300 mg TB y CITRATO DE POTASIO 1080 mg (equivalente 10 meq potasio) TB; respectivamente, al Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;



ES COPIA FIEL EL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

JOSE DEMETRIO TERRONES CELIS  
PEDATARIO SUPLENTE  
RES. N° 005-SG-ESSALUD-2010

07 ABR. 2011



148-11-4

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 602

GG-ESSALUD-2011

SE RESUELVE:

1. **INCLUIR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, los siguientes medicamentos:

Código	Denominación según DCI	Especificaciones Técnicas	UM	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y Observaciones
011050100	DEXTROSA o GLUCOSA EN AGUA	5% x 100 mL (Envase flexible, colapsible, con sistema circuito cerrado)	AM	1		Preparación de medicamentos citostáticos
011050101	DEXTROSA o GLUCOSA EN AGUA	5% x 250 mL (Envase flexible, colapsible, con sistema circuito cerrado)	FR	1		Preparación de medicamentos citostáticos
011050102	DEXTROSA o GLUCOSA EN AGUA	5% x 1000 mL (Envase flexible, colapsible, con sistema circuito cerrado)	FR	1		Preparación de medicamentos citostáticos
010250236	DARUNAVIR	300 mg	TB	3, 8	Infectología o programa VIH acreditado	Infección VIH - SIDA en fracaso al tratamiento antirretroviral
011100082	CITRATO DE POTASIO	1080 mg (equivalente 10 meq potasio)	TB	3, 8	Urología, nefrología	Urolitiasis de ácido úrico y oxalato de calcio.

2. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud la difusión de la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Oficina Central de Organización e Informática realice la modificación del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JAVIER ROSAS SANTILLANA  
 Gerente General  
 ESSALUD

ES COPIA FIEL EL ORIGINAL  
 Seguro Social de Salud

JOSE DEMETRIO TERRONES CELIS  
 PEDATARIO SUPLENTE  
 RES. N° 005-SC-ESSALUD-2010

07 ABR. 2011

